

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.498

Viernes 10 de Marzo de 2023

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2283162

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA CALENDARIO DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA LA POSTULACIÓN DEL AÑO
2023 Y ADMISIÓN DEL AÑO 2024

(Resolución)

Núm. 1.253 exenta.- Santiago, 7 de marzo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización; en la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en la ley N° 21.397, que modifica las normas de admisión escolar para facilitar el acceso de estudiantes a los establecimientos educacionales con modalidad de internado y de aquellos con necesidades educativas especiales permanentes; en los decretos con fuerza de ley N° 3, de 2015, N°s. 1 y 4, de 2016, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 81, de 2021, que aprueba reglamento sobre requisitos mínimos para otorgar la denominación de "escuela artística" a establecimientos educacionales reconocidos oficialmente para los efectos de la admisión escolar y deroga decretos N° 2.507 y N° 2.508 exentos, de 2007, y deja sin efecto las resoluciones N° 3.101 y N° 3.102 exentas, de 2008, todos del Ministerio de Educación; en el Ord. N° 006, de 2023, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Reconocimiento y Admisión Escolar; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, entre sus artículos 7° bis a 7° octies, ambos inclusive, establece el proceso de admisión de los estudiantes que deben desarrollar los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes del Estado;

Que, según lo dispuesto en el inciso décimo tercero del artículo 7° ter, del decreto con fuerza de ley N° 2 ya indicado, un reglamento del Ministerio de Educación establecerá el procedimiento de postulación y admisión de los estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos que pudieran repetir de curso;

Que, el decreto N° 152, de 2016, de Educación, que aprueba el reglamento del proceso de admisión de los estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, en su artículo 4° establece que, "[u]na resolución

CVE 2283162

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

expedida por el Ministerio determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso descrito en el presente reglamento para el año siguiente";

Que, conforme al decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, de Educación, en este proceso el calendario aplica para todas las regiones del país, en todos sus cursos o niveles reconocidos, en los casos que rige el Sistema de Admisión Escolar;

Que, la Superintendencia de Educación tiene facultades fiscalizadoras respecto al desarrollo del proceso de admisión, conforme al Título IV del decreto N° 152, lo que incluye las infracciones a lo dispuesto y regulado en el presente calendario;

Que, en virtud de la normativa vigente, y dando cumplimiento tanto al mandato de la autoridad antes indicado, como a los objetivos que el sistema de admisión exige, se dicta el presente acto administrativo.

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébase el siguiente calendario de admisión escolar para la postulación del año 2023 y admisión del año 2024, de establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado de todas las regiones del país, según los hitos, fechas y períodos que comprende y que a continuación se detallan:

Hito	Nombre Hito	Descripción Hito	Inicio	Fin*
1.	PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS EN SITUACIONES PARTICULARES			
1.1	Solicitudes para ser autorizados como establecimientos de especialización temprana para la admisión del año 2024	Presentación de antecedentes ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI) respectiva, para que el establecimiento sea autorizado a realizar procedimientos especiales de admisión para el 30% de sus vacantes, por tener un proyecto educativo institucional que desarrolle aptitudes que requieran especialización temprana, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del decreto N° 152.	-	Viernes 31-03-2023
1.2	Declaraciones de unificación de RBD de locales anexos	Presentación de antecedentes ante la SEREMI respectiva, para ser declarados parte de un mismo establecimiento a locales anexos reconocidos con distintos RBD, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º numeral 1, del decreto N° 152.	-	Viernes 28-04-2023
1.3	Declaración establecimientos coeducacionales	Presentación de antecedentes ante la SEREMI respectiva, para solicitar reportar cupos por curso, diferenciados por género, de conformidad a su Proyecto Educativo Institucional o su capacidad sanitaria.	-	Viernes 28-04-2023
1.4	Definición de escuelas artísticas	Informar si el procedimiento determinado por ellos para la admisión de sus estudiantes será el Sistema de Admisión Escolar (SAE).	-	Viernes 28-04-2023
1.5	Informar una nueva estructura de cursos para el año escolar 2024	Presentación de antecedentes ante la SEREMI respectiva, para informar una nueva estructura de cursos. Los establecimientos deberán contar con la autorización de la SEREMI respectiva antes del reporte de cupos o por una autorización de nuevo plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto N° 315 y artículo 8 del decreto N° 152.	-	Viernes 28-04-2023
1.6	Presentación de planes y programas para establecimientos que quieran ser declarados escuelas artísticas	Presentación de solicitud para aprobación de planes y programas propios ante la SEREMI respectiva, por parte de establecimientos que quieran ser declarados escuelas artísticas conforme al decreto N° 81, de 2021, del Ministerio de Educación.	-	Viernes 28-04-2023
2.	CAPACITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS			
2.1	Actualización información de contacto de los establecimientos escolares: Sostenedor, Director y Encargado de Admisión 2023	Los establecimientos educacionales deben designar e informar el funcionario que estará a cargo formalmente del proceso de admisión escolar en el establecimiento, esto a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). El encargado de admisión del establecimiento educacional debe ser acorde con el perfil definido por Ministerio de Educación en el Anexo 2. Adicionalmente deben actualizar la información de contacto del representante legal de la entidad sostenedora y director del establecimiento, a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).	-	Viernes 31-03-2023

2.2	Capacitaciones	Período para que los representantes de las entidades sostenedoras, directores y encargados de admisión, se capaciten en los aspectos generales del sistema, y en particular en materia de reporte y declaración de información en el SIGE. Las modalidades de capacitación son vía e-learning o presenciales.	Lunes 03-04-2023	Viernes 12-05-2023
3.	REPORTE DE CUPOS E INFORMACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS			
3.1	Reporte de cupos e información	Los detalles se establecen en el Anexo 1.	Martes 02-05-2023	Viernes 09-06-2023
3.2	Elección del mecanismo aleatorio	Se debe escoger el mecanismo de generación de órdenes aleatorios: alfa o beta. Además, se debe informar día, hora y lugar en el que se aplicará.	Martes 02-05-2023	Viernes 09-06-2023
3.3	Subsanación de alertas del Reporte de Cupos	Subsanación de casos específicos por parte de los equipos regionales del Ministerio con los establecimientos.	Jueves 15-06-2023	Jueves 06-07-2023
3.4	Definición de la especialidad sólo para establecimientos educacionales que impartan formación diferenciada Técnico Profesional (TP)	Realizar definición de especialidades TP con los estudiantes. El resultado de esto debe informarse al Ministerio de Educación por medio de la preinscripción que se menciona en el siguiente punto 3.5.	Martes 02-05-2023	Viernes 15-09-2023
3.5	Preinscripción para todos los establecimientos educacionales que participan en SAE	Preinscripción de los estudiantes que continuarán en el establecimiento por cada curso.	Martes 02-05-2023	Viernes 15-09-2023
3.6	Declaración de repitencia para establecimientos educacionales	Declaración definitiva de repitencia estimada. Esta repitencia será la que el Ministerio utilizará para el cálculo de vacantes que ingresarán al algoritmo de asignación.	Martes 03-05-2022	Viernes 15-09-2023
3.7	Subsanación de alertas (preinscripción y estimación de la repitencia)	Subsanación de casos específicos por parte del Ministerio.	Miércoles 20-09-2023	Viernes 22-09-2023
3.8	Informar procesos de admisión de las escuelas especiales diferenciales y de las escuelas artísticas	Los sostenedores de escuelas especiales diferenciales y de escuelas artísticas deben informar a los apoderados de sus procesos de admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del decreto Nº 152 y el artículo 12 del decreto Nº 81.	Martes 02-05-2023	Viernes 09-06-2023
4.	POSTULACIÓN PRINCIPAL Y LISTAS DE ESPERA			
4.1	Período Principal de Postulación a establecimientos educacionales en todas las regiones del país	Postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados, para estudiantes que cursen desde primer nivel de transición de educación parvularia a 4º año de educación media, en todas las regiones del país.	Viernes 04-08-2023	Viernes 01-09-2023
4.2	Ejecución del algoritmo	Procesamiento, transferencia de datos, y ejecución del algoritmo de asignación de la etapa principal de postulación.	Jueves 12-10-2023	Miércoles 18-10-2023
4.3	Publicación de resultados a apoderados, y período de aceptación y rechazo asignación	Entrega de resultados a los apoderados que postularon a sus estudiantes en la etapa principal de postulación. Además, los apoderados deben responder a su asignación en el proceso, indicando si aceptan, aceptan con lista de espera o rechazan.	Jueves 19-10-2023	Miércoles 25-10-2023
4.4	Entrega de resultados a los apoderados que activaron las listas de espera, y aceptación o rechazo de asignación de aquellos que fueron a listas de espera en forma automática	Entrega de resultados por parte del Ministerio de Educación a los apoderados que aceptaron con activación de las listas de espera y para aquellos que fueron automáticamente a listas de espera. Estos últimos son los únicos que pueden aceptar o rechazar la asignación de la lista de espera.	Lunes 6-11-2023	Martes 07-11-2023
5.	PROCESOS INTERMEDIOS PARA ESTABLECIMIENTOS			
5.1	Publicación del listado de postulantes con sus criterios de prioridad	Se publica para los establecimientos el listado de postulantes y sus criterios de prioridad.	Jueves 21-09-2023	Viernes 22-09-2023
5.2	Rectificación de criterios de prioridad de postulantes por parte de sostenedores.	Revisión listados de postulantes por los establecimientos y verificación de los criterios de prioridad con el cual cuenta cada postulante respecto del establecimiento en cuestión. En caso que se deba rectificar algún criterio, deberá realizarlo en el plazo indicado en este calendario y de acuerdo al protocolo definido para este proceso.	Jueves 21-09-2023	Viernes 22-09-2023
5.3	Publicación del listado de postulantes y sus criterios de prioridad rectificados para establecimientos	Una vez que se resuelve cada solicitud de rectificación de algún criterio de prioridad, el Ministerio rectifica las listas de postulantes y se publican para conocimiento de los establecimientos.	Jueves 12-10-2023	Viernes 13-10-2023
5.4	Aplicación del mecanismo de ordenamiento aleatorio por parte de los establecimientos	Los establecimientos educacionales podrán aplicar automáticamente el mecanismo de ordenamiento aleatorio definido en el punto 3.2 a través de la Plataforma que el Ministerio disponga para estos fines.	Jueves 12-10-2023	Viernes 13-10-2023

5.5	Informar resultados de los procesos de admisión de las escuelas especiales diferenciales y las escuelas artísticas a los apoderados y al Ministerio	Informar resultados de los procesos de admisión de las escuelas especiales diferenciales y de las escuelas artísticas por parte de los sostenedores, directamente a los apoderados, y al Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del decreto N° 152 y al artículo 13 del decreto N° 81.	Martes 12-09-2023	Viernes 22-09-2023
5.6	Informar a los establecimientos con servicio de internado acerca de las vacantes que no participarán de la asignación a través del SAE	El Ministerio, según su base de datos y lo reportado por los establecimientos, determinará las vacantes que se excluyen del Sistema de Admisión para los cupos especiales de internado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° octies del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.	Lunes 13-11-2023	
6.	POSTULACIÓN COMPLEMENTARIA			
6.1	Período Complementario de postulación a establecimientos educacionales en todas las regiones del país	Postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados, para estudiantes que cursen desde primer nivel de transición de educación parvularia a 4º año de educación media, en todas las regiones del país. Sólo estarán disponibles para postular aquellos establecimientos que aún tengan vacantes. Además, en esta etapa pueden postular, aquellos estudiantes que no hayan quedado admitidos en un establecimiento en la etapa principal, aquellos que hayan rechazado su asignación y/o aquellos que no postularon.	Viernes 17-11-2023	Viernes 24-11-2023
6.2	Procesamiento de la información y ejecución del algoritmo de la postulación complementaria	Desarrollo del mecanismo complementario de asignación realizado por el Ministerio de Educación, mediante la ejecución de nueva semilla.	Martes 28-11-2023	Miércoles 06-12-2023
6.3	Publicación de resultados a apoderados y a establecimientos	Entrega de resultados a los apoderados que postularon a sus estudiantes en la etapa complementaria de postulación, y entrega de listas de estudiantes asignados en cada establecimiento.	Jueves 07-12-2023	
7.	MATRÍCULA Y REGULARIZACIÓN			
7.1	Período de matrícula de alumnos de continuidad, alumnos asignados por SAE, y alumnos nuevos en establecimientos con servicio de internado	Período de matrícula para alumnos de continuidad, los nuevos asignados por SAE, y alumnos que ingresan a los internados de los establecimientos, respecto a las vacantes excluidas del Sistema de Admisión para esos efectos. Los establecimientos deben cargar la información en SIGE (prematrícula).	Lunes 11-12-2023	Viernes 22-12-2023
7.2	Regularización exclusiva para repitentes asignados por SAE	Período para el caso de estudiantes que postularon a un nivel (n+1) y dado que no fue promovido al nivel siguiente deberá volver a cursar en nivel actual (n). El postulante podrá regularizar en el colegio al cual fue asignado por SAE, si este cuenta con vacantes deberá matricularlo, en caso contrario podrá exigir su derecho a matrícula en el establecimiento de origen.	Martes 26-12-2023	Miércoles 27-12-2023
7.3	Regularización general año lectivo 2024	Todo estudiante que no formalizó su matrícula en el período estipulado por este calendario deberá registrarse por el procedimiento de regularización, a partir de esta fecha directamente en el o los establecimientos de su interés.	Jueves 28-12-2023	Hasta antes del inicio del período de matrículas del proceso de admisión del año 2025
7.4	Solicitud de reducción de cupos	Período para solicitar reducción de cupos totales 2024 por parte de los establecimientos educacionales.	Jueves 28-12-2023	Miércoles 31-01-2024
7.5	Solicitudes de sobrecupos	Período para presentar solicitudes para matricular en exceso a los cupos reportados por alguna de las causales contempladas en la normativa.	Jueves 28-12-2023	Hasta antes del inicio del período de matrículas del proceso de admisión del año 2025

* Todos los procesos del presente calendario se realizarán e informarán en los días indicados durante el horario de la jornada laboral de los equipos.

ANEXO 1: REPORTE DE CUPOS E INFORMACIÓN

Tópicos	Detalles
Información general del establecimiento	Se debe reportar datos generales del establecimiento, y en particular algunos datos relevantes para el funcionamiento del SAE, como son género, georreferenciación, sedes, entre otros.
Ficha Establecimientos	Se debe reportar información relevante para la Ficha del establecimiento. Esta ficha es la que se mostrará en la vitrina que verán los apoderados en la Plataforma de Postulación. Se deben cargar las fotos del establecimiento, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su resumen, Reglamento Interno (RI), orientación religiosa del establecimiento, uniforme, programas de apoyo, entre otros.
Infraestructura del establecimiento	Se debe reportar información sobre la infraestructura y la conectividad del establecimiento.

Funcionarios	Se debe reportar los funcionarios contratados y subcontratados que tengan labores permanentes en el establecimiento.
Datos Generales de Admisión	Se debe reportar si el establecimiento tiene convenios PIE y SEP, si tiene cursos combinados, primer y último curso impartido por el establecimiento. Además, se debe realizar la inscripción para ser punto de postulación para los apoderados.
Copago	Se debe reportar el copago por cada nivel y el número de cuotas.
Cupos	Se debe reportar para cada nivel, la jornada, género, cupos totales, cantidad de cursos, etc.
Preinscripción y repitencia	Se debe preinscribir a los estudiantes que están actualmente en el establecimiento, en el siguiente nivel. Además, se debe reportar la repitencia estimada.
Procesos Especiales	Se debe informar fecha, lugar, y cargar PDF con todos los detalles de los procesos especiales de admisión para los establecimientos de características históricas, especialización temprana, si corresponde.
Orden Aleatorio	Se debe elegir el mecanismo de ordenamiento aleatorio (Alpha o Beta) con el que se ordenará a sus postulantes en el proceso de admisión, además de informar la fecha y horario en que se realizará el ordenamiento.
Declaración de capacidad de internado	En caso de que el establecimiento cuente con servicio de internado. Se debe declarar si tiene internado, la capacidad de este, desde que curso comienza la atención para internado y si aceptan en el internado estudiantes de otros establecimientos del sostenedor.

ANEXO 2: PERFIL ENCARGADO ADMISIÓN

Todos los establecimientos educacionales que participen en el proceso de admisión escolar deberán contar con al menos un funcionario(a) que cumpla el rol de Encargado de Admisión.

Este funcionario(a) será responsable de llevar adelante los diferentes ámbitos relacionados a la correcta ejecución tanto del proceso informático (por ejemplo, reporte de cupos e información en la plataforma SIGE) como también, ser el nexo de comunicación y coordinación entre el equipo de Admisión Escolar en la Seremi y el establecimiento.

De esta manera, el perfil que sugerimos para el Encargado de Admisión es el siguiente:

- Poseer conocimiento ofimático nivel usuario (procesador de texto, hoja de cálculo, etc.).
- Manejar correo electrónico nivel usuario, así como su revisión periódica.
- Tener deseable experiencia en uso de plataforma SIGE, en tanto gran parte del reporte de información al Sistema de Admisión Escolar se realiza por dicho medio.
- Tener acceso a las claves de SIGE del establecimiento.
- Contar con disponibilidad para participar de jornadas de capacitación con el equipo SAE, como también en la recepción y difusión del material complementario enviado desde los equipos regionales a los establecimientos para su posterior información a los apoderados.
- Tener conocimiento y acceso a información general del establecimiento, la cual deberá ser ingresada por el encargado de Admisión en SIGE (por ejemplo: cupos totales de cada nivel, capacidad máxima del establecimiento, proyecto educativo, copago, reglamento interno, georreferenciación de la ubicación del establecimiento, entre otros).
- Realizar un trabajo estrechamente relacionado con el director y/o sostenedor del establecimiento educacional que permita resolver contingencias relativas a la información.

Se sugiere disponer de acceso permanente a internet y contar con insumos tecnológicos necesarios para la comunicación con el equipo regional del Sistema de Admisión Escolar (computador, smartphone, otros).

Artículo segundo: Establézcase que las plataformas utilizadas en el proceso son las siguientes:

- <https://sige.mineduc.cl/Sige/Login> (hitos: 2.1, 3.1, 3.4, 3.5, 3.6, 6.3, 7.1, 7.2, 7.3)
- <https://www.comunidadescolar.cl/> (hitos: 3.2, 5.1, 5.3, 5.4)
- <https://www.e-mineduc.cl/> (hito: 2.2)
- <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/> (hitos: 4.1, 4.3, 4.4, 6.1, 6.3).

Artículo tercero: Señálese que los establecimientos educacionales deberán considerar los plazos de los trámites de reconocimiento oficial que tengan impacto en el proceso de admisión, como la ampliación de capacidad máxima autorizada y fusiones, para ingresarlos a tiempo para ser contemplados en el reporte de cupos y desarrollo del mismo.

Anótese y publíquese.- Gabriel Bosque Toro, Subsecretario de Educación.